

RESOLUCION N° 1.358

VISTO y CONSIDERANDO :

Que, los servicios comerciales con habilitación denominados Cyber, han sido objeto de críticas públicas, por el hecho de involucrar en forma riesgosa a la población infantil, exponiéndola sin control en algunos casos a la persuasión mercantil de contenidos obscenos y pornográficos, y a la internalización inductiva de prácticas que encierran violencia y transgresión, disfrazadas en una metodología lúdica.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Disponer por la áreas que correspondan del Departamento Ejecutivo Municipal realicen un operativo de control, al cumplimiento de lo establecido en Ordenanza N° 3.465 (Cyber) y concordante, con especial énfasis en lo que se refiere a la prohibición de permanencia de menores de 18 años, después de las 0:00 horas en los establecimientos comerciales denominados Cyber.-

ARTICULO 2°.- La Secretaría de Servicios Públicos deberá notificar a cada uno de los locales mencionados en el Artículo precedente, el texto de la Ordenanza N° 3.465, con la obligación de ser exhibido.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

g.d.